



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:217/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SODEXO MÉXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR YOSSAT YAIR FUENTES PÉREZ, EN CONTRA DE SODEXO MÉXICO S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Martha Guadalupe Madrazo Salvador, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual da parcial cumplimiento a la prevención realizada en el auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, manifestando que solicita el acceso al expediente electrónico proporcionando el usuario jorgeca316@gmail.com, así como solicitando se le tenga acreditada la personalidad a la Licenciada Lizbeth del Carmen Torres Montero.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. José del Carmen López García, apoderado legal de la moral demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V., mediante el cual formula su contestación de demanda, expone sus excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta las pruebas de su contraparte.

Con la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha siete de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado de fecha siete de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V. formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: DEL OCHO AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, toda vez que dicho demandado fue notificado y emplazado a juicio con fecha siete de enero de dos mil veintiséis, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la moral demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V., en el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra **dentro del término concedido** por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado el día diez de veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se reconoce la personalidad del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA**, como apoderado legal de la moral SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V., quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública marcada con el número cincuenta y un mil ciento dos (51,102), de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto, Notario adscrito a la Notaría Pública número siete, de la que es Titular la Lic. Adriana Linares González, en la Ciudad de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo; así como la cédula profesional número 6117272, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que dicha cédula se encuentra registrada, teniéndose así por acreditado ser Licenciado en Derecho.

En relación a los CC. ANTONIO YUSTES JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO PÉREZ DIAZ, LUIS ALBERTO CAMACHO CORTES, ERICK RAFAEL VALDEPEÑAS GONZÁLEZ, HÉCTOR XICOTENCATL SOMERA, OSCAR LEONEL PERALTA RAMÍREZ, ANNA KAREN ROMERO FRANCO, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ REYES, ALEJANDRO GÁMEZ FLORES, ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MAURICIO CANTU JIMÉNEZ, JOSÉ JAIME MONTENEGRO ESCALANTE, ROSARIO HERNÁNDEZ NAVARRO, MARTHA JAZMÍN JUNCADILLA MARTÍNEZ y YURIDIA ALEXIA NAVARRETE FLORES, únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción II y III de ley antes citada.

QUINTO: La parte demandada, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 56 número 780, colonia Miami, C.P. 24115 de esta Ciudad del Carmen, Campeche; por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SEXTO: Por otra parte, dado que a la demandada se les requirió que al momento de dar contestación a la demanda proporcionara correo electrónico para la asignación de su buzón electrónico, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, habiendo transcurrido en exceso el término otorgado; en consecuencia, se le hace saber al demandado SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V. que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizarán por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco y del cual fue debidamente notificado, a través de cédula de notificación y emplazamiento con fecha siete de enero de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO: Se hace constar que la escritura pública número cincuenta y un mil ciento dos (51,102) fue devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibo de promoción con número P. 1890, glosándose a los autos copias debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora Interina adscrita a este Juzgado.

OCTAVO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentada y admitida** en tiempo y forma la contestación de la parte demandada SODEXO MÉXICO, SA. DE C.V.; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

NOVENO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda a la parte actora YOSSAT YAIR FUENTES PÉREZ; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, objete las pruebas de su

contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

DÉCIMO: En atención al escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, ha proporcionado el correo electrónico: jorgeca316@gmail.com, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de ésta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

DÉCIMO PRIMERO: Por último, se le hace de conocimiento a la parte actora que es no es procedente reconocer la personalidad de la profesionista Lizbeth del Carmen Torres Montero, toda vez que no adjunta la cédula profesional que menciona en dicho escrito, lo anterior en términos del numeral 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR